

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00232-00**

INFORME SECRETARIAL: Recibido a través de correo institucional, demanda digital, adjuntando como título una letra de cambio por (\$3'850.000), suscrito entre AMALIA VANEGAS HERREÑO Acreedor y VICTOR MANUEL SANTIESTEBAN, ALBA LUZ PINILLA SANTIESTEBAN como deudores. Pasa al Despacho del Señor Juez para informar que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvasse proveer. Bucaramanga, mayo 7 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La Señora **AMALIA VANEGAS HERREÑO**, presenta demanda ejecutiva en contra de **VICTOR MANUEL SANTIESTEBAN y ALBA LUZ PINILLA SANTIESTEBAN**, a fin de que se libre mandamiento ejecutivo por valor de (\$3'850.000), junto con los intereses de plazo y los moratorios, anexando como título una letra de cambio suscrito entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por la demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se cumplan los requisitos formales de la demanda y no se acompañe con los anexos ordenados por la ley (artículo 82 numerales 4 y 89 inciso 2 *ibídem*), motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1. La parte actora deberá aclarar si está actuando mediante endosatario u apoderado, por cuanto allegó el poder y manifiesta que actúa como endosatario para el cobro judicial.
2. El ejecutante en el acápite de notificaciones manifiesta desconocer la dirección y correo electrónico del demandado VICTOR MANUEL SANTIESTEBAN, sin embargo no solicita el emplazamiento.
3. Se advierte al Apoderado que su correo electrónico debe coincidir con el registrado en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

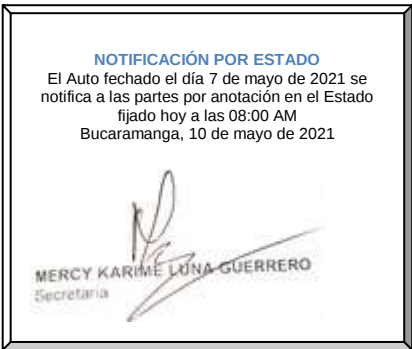
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por la Señora **AMALIA VARGAS HERREÑO**, contra de **VICTOR MANUEL SANTIESTEBAN y ALBA LUZ PINILLA SANTIESTEBAN**, por lo anotado con anterioridad.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1c64b768700cc1c768926035ffcc31c90006c87eec5d4fb97fa1e611d816e
bac

Documento generado en 07/05/2021 03:23:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>